



040

SH-2204-21

Doctora
PERLA ALARCÓN GARZÓN
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 0231 del 10 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS"

CONTRA: LUIS EDUARDO LORZA PRIMERO Y DORA ALISIS GARCIA GARCIA
CC/NIT. 16256689 Y 20454514
EXP. LIQ 2018-111

Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 0231 del 10 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS", del inmueble identificado catastralmente con el No. 010000910696000, por las vigencias fiscales 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias.

Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Anexos: Aviso para publicación y la Resolución No. 0231 del 10 de enero de 2019, en dos (2) folios

Elaboró: Yenni García Junca - Profesional Universitario S.H.
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.

LIQ 2018-111





NOTIFICACION POR AVISO EXP. - LIQ 2018-111

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) LUIS EDUARDO LORZA PRIMERO Y DORA ALISIS GARCIA GARCIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 16256689 Y 20454514, de la Resolución No. 0231 del 10 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010000910696000, ubicado o denominado CALLE 13 # 4-15 LOTE 18 MANZANA 01, por las vigencias fiscales 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018, cuya parte resolutive señala:

"ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) LUIS EDUARDO LORZA PRIMERO Y DORA ALISIS GARCIA GARCIA, Identificado (a,os,as) con la cédula de ciudadanía o el NIT No.(s) 16256689 Y 20454514, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.377.985,00) M/L, valor determinado al 26 de diciembre de 2018, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000910696000, por la(s) vigencia(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.195.809.00), valor determinado a 4 de diciembre de 2018, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010000910696000, por la(s) vigencia(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

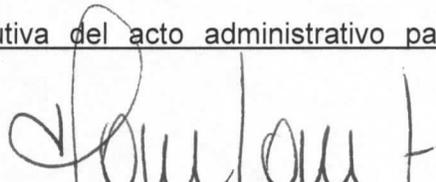
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 10 ENE 2019"

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenni García Junca - Profesional Universitario S.H.
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.





111

8

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO, \$ 0 2 3 1 DE 1 0 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) GARCIA GARCIA DORA-ALISIS y LUIS EDUARDO LORZA PRIMERO, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000020454514 y 16256689, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en Mz 1 Lo 18 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010000910696000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2011-2012-2013-2014 2015-2016-2017 y 2018 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017 y 2018, es actualmente exigible a GARCIA GARCIA DORA-ALISIS y LUIS EDUARDO LORZA PRIMERO, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017 Y 2018, asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2,573,794) M/L., debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	tarifaxmil	avaluó	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2011	2	\$ 20,609,000.00	\$ 41,218.00	\$ 92,392.00	\$ 30,914.00	\$ 69,295.00	\$ 233,819.00
2012	3.14	\$ 21,227,000.00	\$ 51,523.00	\$ 100,312.00	\$ 31,841.00	\$ 61,993.00	\$ 245,669.00
2013	3.29	\$ 21,864,000.00	\$ 71,845.00	\$ 117,455.00	\$ 32,796.00	\$ 53,616.00	\$ 275,712.00
2014	3.43	\$ 22,520,000.00	\$ 77,221.00	\$ 103,226.00	\$ 33,780.00	\$ 45,156.00	\$ 259,383.00

2015	5	\$ 44,950,000.00	\$ 154,442.00	\$ 158,014.00	\$ 67,425.00	\$ 68,984.00	\$ 448,865.00
2016	5	\$ 46,299,000.00	\$ 231,495.00	\$ 167,749.00	\$ 69,449.00	\$ 50,325.00	\$ 519,018.00
2017	3.5	\$ 47,688,000.00	\$ 166,908.00	\$ 59,504.00	\$ 71,532.00	\$ 25,502.00	\$ 323,446.00
2018	3.5	\$ 49,119,000.00	\$ 171,917.00	\$ 15,600.00	\$ 73,679.00	\$ 6,686.00	\$ 267,882.00
TOTAL		\$ 966,569.00		\$ 814,252.00	\$ 411,416.00	\$ 381,557.00	\$ 2,573,794.00

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) GARCIA GARCIA DORA-ALISIS y LUIS EDUARDO LORZA PRIMERO, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000020454514 y 16256689, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1,377,985.00) M/L., valor determinado al 26 de diciembre de 2018, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000910696000, por la(s) vigencia(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$1,195,809.00) M/L., valor determinado a 4 de diciembre de 2018, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010000910696000, por la(s) vigencia(s) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 ENE 2019

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

Maria de los Angeles Castro Vasquez
MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró y proyecto: Abg. Lisseth Johanna Perez Rodriguez Profesional Universitario
 Revisó. Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado

EXP.LIQ2018-111